



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud S/N, (Expediente N° 2022-0049795), presentada por la **SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.**, identificada con RUC N°20100017572, requiriendo la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000077-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 20 de enero del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de marzo de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud S/N, ingresada al SERFOR el 25 de noviembre de 2022, con Expediente N° 2022-0049795, la SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A. (en adelante, la administrada), representada por el señor Pablo Manuel Valladares Hernández, solicitó autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del proyecto de la Línea Base Biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Minicentral Hidroeléctrica Yauli”, localizado en el distrito, provincia y región de Huancavelica, por un periodo de doce (12) meses;

Que, mediante Carta N° D001257-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 23 de diciembre de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a lo siguiente:

N°	Detalle de las observaciones
i)	Aclarar la ubicación correcta del proyecto
ii)	Aclarar expresamente que ninguna estación de muestreo de flora y fauna recaer en la Comunidad Campesina de Parccacancha ni en otras
iii)	Se solicita presentar la “Ficha Única de Acogimiento al Plan Ambiental Detallado” (FUA-PAD) a fin de verificar los componentes que se han declarado como parte del PAD
iv)	a los objetivos específicos, incluir uno que permita determinar las unidades de vegetación que ocurren en el área de influencia del proyecto; reformular el siguiente objetivo específico: <i>Recolectar información cualitativa (riqueza y composición) y cuantitativa (abundancia e índices de diversidad) de la flora y fauna silvestre (Aves, anfibios, mamíferos, reptiles y artrópodos) presentes en el área de influencia del proyecto.</i>
v)	Al numeral 7.2.1. Flora: 5.1. por la presencia representativa de vegetación arbustiva y arbórea aledaña a las estaciones EM-03 y EM-04, se recomienda incrementar el esfuerzo de muestreo con la metodología de transecto de Gentry Modificado (1982), a la evaluación de al menos cinco (05) transectos de 50m x 2m los cuales incluyan sus respectivas subparcelas. 5.2. indicar la propuesta que utilizará para las Gimnospermas, y se recomienda seguir Christenhusz et al. (2011). 5.3. a las especies de importancia cultural, especificar la bibliografía que utilizará para este fin. 5.4. a las formas de crecimiento de las especies vegetales, se deberán de incluir las formas de vida lianas, parasitas, epifitos, entre otros
vi)	Al muestreo de Mamíferos menores terrestres, indicar la distancia entre cada transecto de trampas marca Sherman, colocar una bola considerable de algodón en cada trampa, a manera de “nido”; para los mamíferos menores voladores, aclarar si se usará el detector mediante una

¹ **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

	caminata o estará estático en un punto estratégico en el cual se presume presencia de actividad de murciélagos. Finalmente, para mamíferos mayores, se sugiere el muestreo nocturno para evaluar los patrones de comportamiento de algunas especies durante la etapa crepuscular
vii)	Mencionar las medidas morfométricas a tomar a los individuos capturados de mamíferos, aves, anfibios y reptiles
viii)	Al ítem 8. Esfuerzo de muestreo: 8.1) actualizar el Cuadro 3. Esfuerzo de muestreo biológico por estación de muestreo, conforme se atiendan las observaciones precedentes. 8.2) en el Cuadro 3, se recomienda indicar únicamente metodologías cuantitativas
ix)	Al numeral 9. Detalle y justificación de la colecta o captura temporal, en el Cuadro 4. Justificación de la colecta de flora y fauna, columna Cantidad, para aves, anfibios, reptiles mamíferos menores terrestres y voladores no se especifica si esos dos individuos por estación serán colectados

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas;

Que, mediante Carta S/N, ingresada al SERFOR el 06 de enero de 2023, con Expediente 2023-0000709, la administrada cumplió con la remisión de las observaciones en su totalidad;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000077-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 20 de enero del 2023; que entre otros, recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A, identificado con R.U.C. N° 20100017572, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, debido a que cumple con los criterios técnicos para realizar la Línea Base Biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la "Minicentral Hidroeléctrica Yauli", a realizarse en el distrito de Yauli, provincia y región de Huancavelica, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, de comunidades campesinas y nativas por el periodo de doce (12) meses, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar únicamente la colecta de muestras de flora y fauna autorizadas.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.

- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central – ATFFFS Sierra Central del SERFOR el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo,



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.

- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización solicitada por la SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A., identificada con RUC N° 20100017572, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, debido a que cumple con los criterios técnicos para realizar la Línea Base Biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Minicentral Hidroeléctrica Yauli”; correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2023-027 en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, por el que las evaluaciones en campo se pretenden realizar en un tiempo de doce (12) meses durante toda la etapa de operación del Proyecto, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; a realizarse en distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, de territorios de comunidades campesinas y nativas, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre, a través de la evaluación cuantitativa y cualitativa de los componentes biológicos de flora y fauna (artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), con colecta de especímenes de flora, captura temporal y/o colecta de anfibios, reptiles, aves,



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

mamíferos menores terrestres y mamíferos menores voladores; y, la colecta total de todos los individuos de artrópodos incluyendo registros fotográficos, de corresponder. Para tal fin, se considera lo siguiente:

- ✓ Colecta de hasta dos (02) muestras de flora silvestre de cada especie no identificada en campo para identificación taxonómica.
- ✓ Captura temporal y colecta de dos (02) muestras por estación de muestreo de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles para identificación taxonómica.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin captura temporal ni colecta.
- ✓ Registro acústico de mamífero menores voladores sin captura temporal ni colecta.
- ✓ Colecta total de todos los individuos de artrópodos que caigan en las trampas y redes.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, las especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y las especies incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A. en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central, ATFFS Sierra Central del SERFOR para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 10°.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y Archivo en el repositorio digital.

Artículo 11°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función o especialidad	DNI N°
José Smith Astohuamán Uribe	Responsable del estudio*	40521855
Ana Isabel Sánchez Chávez	Responsable de Flora	40304246
Edwin Becerra Gonzales	Evaluador de Flora	41414313
Víctor Enrique Pariapaza Liviapoma	Evaluador de Flora	45326402
Raquel Mercedes Gonzales Tiburcio	Evaluador de Flora	40412104
Christian Alexander Padilla Vizarreta	Evaluador de Flora	70270366
Luz Francisca Gavancho Serrano	Evaluador de Ornitofauna	40393108
Sheila Antoinette Figueroa Ramírez	Evaluador de Ornitofauna	41846781
Diana Carolina Alcántara Serna	Evaluador de Ornitofauna	43453425
José Joel Ayala Navarro	Evaluador de Ornitofauna	74090201
Gendrick Omar Meléndez Linares	Responsable de Mastofauna	41099964
Judith Milagros Carrasco Quiñones	Evaluador de Mastofauna	44666135
Jorge Eduardo Carrera Guardia	Evaluador de Mastofauna	40283269
Jean Pierre Castro Namuche	Evaluador de Mastofauna	47973068
David Ismael Aybar Allca	Evaluador de Mastofauna	45187537
Yessica Elizabeth Vilca Herrera	Responsable de Herpetofauna y Ornitofauna	70066870
Jorge Alan Ruiz Santillán	Evaluador de Herpetofauna	43159442
Luis Alberto García Ayachi	Evaluador de Herpetofauna	46777172
Maura Isabel Fernández Chuquiyaui	Evaluador de Herpetofauna	47847233
Jordan Martin Milla Villegas	Evaluador de Herpetofauna	46753856
Cristhian Raúl Rossi La Torre	Responsable de Entomofauna	43093489
Nilver Jhon Zenteno Guillermo	Evaluador de Entomofauna	45083855
María Esther Yuriko Ortega Kohatsu	Evaluador de Entomofauna	44380135
Luis Daniel Pérez Sauñi	Evaluador de Entomofauna	46719925
Pável Sivrac Sánchez Flores	Evaluador de Entomofauna	44765096

El responsable hace referencia a la persona encargada del taxón, quien también podría ir a campo dependiendo de su disponibilidad, caso contrario los evaluadores irán a campo a muestrear. (*) No realizará labores de campo.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

COORDENADAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de muestreo	Coordenadas UTM (WGS 84, zona 18 L)		Cobertura vegetal (MINAM, 2015)
	Este	Norte	
EM-01	515878	8588004	Agricultura costera y andina
EM-02	515322	8587944	
EM-03	514100	8587363	Matorral arbustivo
EM-04	513031	8587381	



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.